



PAULA BOYEVLO
Escribana Municipal Titular
Corrientes

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES Y LA CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION- DELEGACION CORRIENTES

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Eduardo Adolfo Tassano, DNI № 13.636.405, con domicilio en la calle 25 de Mayo 1132 de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y LA CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION- DELEGACION CORRIENTES, CUIT 30-52544196-9, representada en este acto por su Presidente el Sr. Gustavo Alejandro Rossello, D.N.I. 17.329.370, con domicilio legal en calle Mendoza № 341 de esta ciudad, acreditando su facultad para representar con: (I) Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de septiembre de 2020, en donde se lo designa como presidente de la delegación, en adelante "LA CAMARA", ambas en conjunto denominadas en adelante "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACION basado en los siguientes objetivos:

OBJETIVO: El presente convenio tiene por objeto establecer una relación institucional de mutua colaboración y cooperación entre LAS PARTES tendientes a estimular el crecimiento y el desarrollo económico a través de cursos de formación y capacitaciones de interés que permitan potenciar los procesos de integración institucional, optimizar los recursos y capacidades a fin de incrementar los beneficios en favor de ambas instituciones, utilizando una política activa destinada a fomentar el pleno empleo productivo y libremente elegido.

Por ello, en respaldo a dicho objetivo, LAS PARTES interesadas en colaborar, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO con arreglo a las siguientes clausulas:

PRIMERA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio plasmados en Acuerdos Específicos y Acuerdos de Trabajo según el caso, en los que se fijarán los objetivos, las actividades a desarrollar, el cronograma de trabajo, los detalles operativos, responsables de la dirección, ejecución de





las tareas y la duración. Esta definición es meramente enunciativa, pudiendo ampliarse en el futuro a otras áreas.

SEGUNDA: LAS PARTES manifiestan que tanto con la suscripción del presente convenio marco como con la de los convenios específicos futuros, no se constituirá vínculo laboral ni de ningún otro tipo y que no se generarán para las partes otras responsabilidades que las expresamente establecidas. De ese modo, queda excluida cualquier presunción de solidaridad entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones.

TERCERA: LAS PARTES se comprometen a brindar la colaboración mutua necesaria para implementar las actividades que se encuadren dentro de lo establecido en el presente Convenio Marco y en los Convenios Específicos que en el futuro se suscriban.

CUARTA: El presente Convenio Marco no implica erogación presupuestaria para LAS PARTES, sin perjuicio de lo que eventualmente se estipulara en los Convenios Específicos que se celebren con posterioridad.

QUINTA: Cada institución designará a los responsables de las actividades que se decidan implementar.

SEXTA: El presente convenio tendrá una vigencia de 2 (DOS) años a partir de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo entre LAS PARTES, en caso de que alguna de ellas manifieste la voluntad de continuar su vigencia, deberá comunicarlo de manera fehaciente, con una antelación de treinta (30) días antes de su finalización. LAS PARTES quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

SEPTIMA: LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de







los trabajos en razón del carácter de cooperación que las anima. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes.

En prueba de conformidad, se firmarán dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Corrientes a los 23 días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno.

Dr. Eduardo Adolfo Tassano

Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Gustavo Alejandro Rossello

Fresidente

Cámara Argentina de la Construcción Delegación Corrientes



ESCRIBANÍA MUNICIPAL

PAULA BOTELLO
Escribana Municipal Titular
Corrientes